

Memorando Nro. AN-SG-2021-1204-M

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

PARA: Sr. Ing. Claudio Esteban Albornoz Vintimilla
**Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico,
Productivo y la Microempresa**

Sr. Ing. Diego Oswaldo Garcia Pozo
Asambleísta

ASUNTO: Notificación Resolución CAL-2019-2021-480

De mi consideración:

Para su conocimiento, en virtud a lo determinado en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito notificar con el contenido de la Resolución CAL-2019-2021-480, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Virtual No. 039-2021 de 26 de abril de 2021, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2019-2021-480

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;

Que, los artículos 55 y 56 ibidem señalan que una vez presentado un proyecto de ley, el Presidente de la Asamblea Nacional lo remitirá al Consejo de Administración Legislativa, para que éste, de haber cumplido los requisitos, lo califique y establezca la prioridad para el tratamiento del mismo;

Que, mediante memorando Nro. AN-GPDO-2020-0033-M de 15 de diciembre de 2020, y sus alcances contenidos en los memorandos Nro. AN-GPDO-2020-0034-M y Nro. AN-GPDO-2020-0035-M, ingresados a esta Legislatura el 17 de los mismos mes y año, el asambleísta Diego Oswaldo García Pozo, presentó el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA" y que, dicho proyecto de ley cumple con los

Memorando Nro. AN-SG-2021-1204-M

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0002-M de 07 de enero de 2021, ingresado de forma directa a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0.; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- *Calificar el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA” presentado por el asambleísta Diego Oswaldo García Pozo, mediante memorando Nro. AN-GPDO-2020-0033-M de 15 de diciembre de 2020, y sus alcances contenidos en los memorandos Nro. AN-GPDO-2020-0034-M y Nro. AN-GPDO-2020-0035-M, ingresados a esta Legislatura el 17 de los mismos mes y año, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*

Artículo 2.- *Remitir “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA” a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.*

Artículo 3.- *La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA, el “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA” para que de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.*

Dada y suscrita, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintiuno. (...)

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-GPDO-2020-0035-M, en 23 fojas útiles.
- Memorando Nro. AN-SG-UT-2021-0002-M, 12 fojas útiles.

Memorando Nro. AN-SG-2021-1204-M

Quito, D.M., 27 de abril de 2021

Copia:

Sr. Abg. Pedro José Cornejo Espinoza
Secretario Relator

OC